

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1820

Habilitado jurado por el REY la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

suficiente para la milicia, aunque se contienen  
con alguna decencia, es por q. con sus propios  
brang y los de sus familias cultivan las cortas  
haciendas q. posehen, ya en el campo, y ya en  
la huerta; y otros en su ejercicio de arrieros;  
demodo q. segun entienden sus mds. las orde  
nes q. rigen en la materia, contravaso se  
encontraran por en este dno Pueblo, que de  
van ser milicianos Nacionales Locales; bien q.  
los pocos Ciudadanos q. han concurrido, ya se edi  
ce por el Pueblo haberse manifestado muchos,  
han manifestado estar pronto por turno ha ha  
cer el servicio sin excepcion alguna. que ad  
se haga presente todo al Sr. Jefe sup. Político de  
la Provincia en cumplimiento de su con. de trece del co.  
niente, recibida en diez y ocho del mismo, para  
q. a V. se conote, y se le mandas lo mar con  
ducente sobre este asunto como acostumbra  
haciendole presente al mismo tpo. haver cum  
plido este Ayuntamiento con sus deberes en esta  
parte, como contra de las dilis. practicas, y q.  
el no haver concurrido este Ciudadano a las ca  
sas capitulares en las repetidas veces q. se han  
llamado por Edictos segun costumbre, habra si  
do por sus notorias ocupaciones en la Labor, huer  
ta y arriero, y no por desobediencia: Y para q.  
todo conote al Sr. Jefe superior, mandaron sus

